RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PÚBLICA No. 022 DE 2021 ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOACHA, CUYO OBJETO ES:

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

OBSERVACIONES COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Nos permitimos informar que estamos interesados en participar en el proceso citado en asunto, por lo anterior presentamos las siguientes inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas:

OBSERVACIÓN 1. Favor informar si cuentan con intermediario de seguros para el presente proceso y cuál es el porcentaje de comisión esperado.

RESPUESTA:

El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 2. Límite asegurado del amparo básico: Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar en el slip técnico que el valor asegurado individual de los ediles es de $288.780.240.

RESPUESTA:

El Municipio se permite manifestar al observante que acepta la observación y dejara consignado en el Anexo No. 2 Condiciones técnicas obligatorias, pestaña VIDA GRUPO, el valor asegurado para cada edil de $ 288.780.240, de igual forma se aclarar el número de ediles y el valor total asegurado. Anexo que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 3. Límite asegurado del amparo básico: Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar en el slip técnico que el valor asegurado individual de los bomberos es de $74.499.132.

RESPUESTA:
El Municipio se permite manifestar al observante que acepta la observación y dejara consignado en el Anexo No. 2 Condiciones técnicas obligatorias, pestaña VIDA GRUPO, el valor asegurado para cada Bomberos de 74.499.132, de igual forma se aclarar el número de Bomberos y el valor total asegurado. Anexo que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 4. Agradecemos a la Entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta alguna enfermedad de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para poder determinar el riesgo.

RESPUESTA:
El Municipio se permite que los ediles que reportaron enfermedades de alto riesgo

Gustavo Barreto - EPOC Edil comuna 4
Sandra Montoya - Diabetes. Edil comuna 5
Julian Ortiz - Hipertensión- Riesgo en el miocardio Edil comuna 3
Miriam Rivadeneira - hipertiuridismo -Edil comuna 4

Los demás asegurados no reportaron ninguna enfermedad de alto riesgo.

OBSERVACIÓN 5. Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la cobertura de terrorismo en el sentido de incluir el siguiente texto: siempre que el asegurado actúe como sujeto pasivo.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 6. Anexo de enfermedades graves: Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos eliminar las siguientes enfermedades: cáncer de seno, mama, próstata, piel y cuello uterino.
RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura contratada se extiende a cubrir las enfermedades indicadas en la observación.

OBSERVACIÓN 7. Anexo de enfermedades graves: Favor aclarar que esta cobertura opera como anticipo del amparo básico de muerte.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 8. Incapacidad parcial o temporal: Favor corregir el valor asegurado de esta cobertura, teniendo en cuenta que solicitan $500.000 mensuales hasta máximo seis (6) meses lo que equivale a $3.000.000 y no $30 millones como está en el slip.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 9. Solicitamos suministrar los textos y/o alcance de los amparos solicitados o en su defecto indicar que aplicaran los establecidos en el clausulado de la compañía adjudicataria del proceso.

RESPUESTA:
El Municipio informa que las definiciones de los amparos corresponden a las definiciones propias de las condiciones generales de la compañía adjudicataria en el presente proceso para cada uno de los grupos objeto de contratación.

OBSERVACIÓN 10. Renta por fallecimiento hasta por 6 meses del grupo asegurado en el equivalente de un salario por cada mes, para cada asegurado. Solicitamos modificar esta cobertura a máximo un (1) SMMLV hasta por seis meses.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura de renta por fallecimiento se encuentra contratada con un salario mínimo mensual vigente por asegurado y reducir la cuantía representa desmejorar las condiciones.

OBSERVACIÓN 11. Amparo automático de nuevos asegurados: Favor incluir plazo de aviso a la compañía aseguradora de máximo 30 días contados a partir de la fecha de ingreso del asegurado.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar el plazo para el aviso en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 12. Amparo automático de nuevos asegurados: solicitamos eliminar el siguiente texto, teniendo en cuenta que los concejales no hacen parte del grupo asegurado objeto de este proceso de licitación: "en caso de faltas absolutas quienes sean llamados a ocupar el cargo de concejal tendrán derecho a los beneficios de esta póliza, desde el momento de su posesión, y hasta que concluya el periodo correspondiente a la vacante según sea el caso"

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio se permite manifestar al observante que acepta la observación y procederá a ajustar el texto de la cláusula de Amparo Automático en el Anexo No. 2 Condiciones técnicas obligatorias, pestaña VIDA GRUPO. Anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 13. Documentos soporte requeridos para formalizar reclamaciones por los siguientes conceptos. Favor incluir los siguientes documentos:

Muerte por cualquier causa:

o Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
o Certificación bancaria del reclamante

Incapacidad total y permanente:
o Copia de la historia clínica completa.
o Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
o Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
o Certificación bancaria del reclamante

Enfermedad grave:
o Copia de la historia clínica completa.
o Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
o Certificación bancaria del reclamante

RESPUESTA:
El Municipio informa que de acuerdo con el requisito del numeral 6.4, literal d) LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS del pliego de condiciones procederá a eliminar los documentos del anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 14. Listado de asegurados: El slip técnico indica que son 75 asegurados, sin embargo, en el listado relacionan 76, por favor aclarar.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el número de asegurados en el Anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 15. Listado de asegurados: Agradecemos unificar el formato de fecha así: día/mes/año, toda vez que se puede prestar para diferentes interpretaciones, a continuación, presentamos un ejemplo:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	VALOR ASEGURADO	FECHA DE NACIMIENTO
4	BERMUDEZ AGUILAR JOSE MANUEL	4.131.661	EDIL	$ 288.780.240	10/20/1958
5	ROJAS CRUZ JORGE ALBERTO	79.467.818	EDIL	$ 288.780.240	10/06/1968
9	GARCIA ROCHA HERNAN	79.205.048	EDIL	$ 288.780.240	9/17/1966

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar la relación se asegurados y sus fechas de vencimiento actualizada junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 16. Condiciones complementarias. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos a la Entidad eliminar la condición denominada bono de retorno por experiencia siniestral.

RESPUESTA:
El Municipio informa que, por tratarse de una condición complementaria, las aseguradoras interesadas en presentar oferta podrán o no ofrecerla, para lo cual obtendrán el puntaje correspondiente.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 17. Agradecemos conformar si para la Certificación de inhabilidades e incompatibilidades existe un modelo propuesto por la entidad o el mismo se puede plasmar en un formato libre.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la manifestación de estar o no incursos en una inhabilidad o incompatibilidad para contratar se realiza en la carta de presentación de la oferta de acuerdo al formato propuesto para tal fin, por cuanto el el documento requerido se debe plasmar si se encuentra incurso o no en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

OBSERVACIÓN 18. Agradecemos a la entidad indicar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el correo para radicación de cuenta mediante factura electrónica es secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nos encontramos interesados en participar en el presente proceso de contratación, por lo cual agradecemos y solicitamos aclarar y/o modificar las siguientes condiciones de la invitación en asunto:

OBSERVACIÓN 19. Teniendo en cuenta que para varios ramos se requiere de un respaldo o autorización especial de los reaseguradores, agradecemos eliminar la siguiente nota: NOTA: El MUNICIPIO se reserva el derecho de adjudicar por mayor vigencia hasta agotar el presupuesto con el o los oferentes adjudicados en el presente proceso (página 27 del pliego de condiciones). Lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos inicialmente se realizarían por una vigencia anual y vigencias superiores puede que no sean autorizadas dadas las complicaciones actuales de mercado. En su defecto, agradecemos incluir el siguiente texto a la nota: "Siempre y cuando la aseguradora de el aval correspondiente para emitir por una mayor vigencia".

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en la nota del numeral 12. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 20. Respecto del numeral: 14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, agradecemos modificar el literal c: "Expedir las pólizas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación de proceso" para que los días hábiles permitidos sean siete (7). Esto teniendo en cuenta la cantidad de pólizas solicitadas y la complejidad de estas, garantizando la cobertura para cada ramo con el amparo provisional remitido.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el cronograma de actividades se encuentra ajustado al vencimiento de las pólizas, las cuales necesariamente deben ser entregadas antes del inicio de vigencia.

OBSERVACIÓN 21. En adición a la observación anterior, agradecemos eliminar el literal d: "*Efectuar al MUNICIPIO una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. El cumplimiento de esta obligación no significa la interrupción de los términos de prescripción.*" Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta con un sistema que controle los tiempos de prescripción de cada siniestro y un control manual implica incrementos de presupuesto, para lo cual el asignado a este proceso resultaría insuficiente. Además, el intermediario de seguros asesora a la entidad con los controles de siniestralidad.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el literal de obligaciones del contratista, se establece para en un eventual caso contar con el recordatorio de la entidad aseguradora sobre las reclamaciones presentadas antes del vencimiento de los términos de prescripción para hacer efectivo el pago de una reclamación.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 22. INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

RESPUESTA:
El Municipio informa que las estampillas aplicables son:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
OBSERVACIONES **1-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR SERVICIOS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.**			

OBSERVACIÓN 23. Agradecemos informar que intermediario está asesorando a la entidad en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 24. Agradecemos informar si se tiene restricción presupuestal por póliza para cada ramo o si por el contrario se maneja un solo presupuesto global por grupo.

RESPUESTA:
El Municipio informa que es un presupuesto global por grupos de pólizas.

OBSERVACIÓN 25. Teniendo en cuenta los trámites que se deben realizar y posterior armado de la oferta, agradecemos publicar los archivos en Excel desprotegidos, facilitando así el poder trabajarlos de una forma más eficiente. No obstante, se garantiza la aceptación de condiciones técnicas mediante la carta adjunta en los formatos, por lo que la aseguradora no podrá editar las condiciones a presentar o modificar alguna información.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar los formatos y archivos en formato Word y Excel junto con el pliego definitivo.

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBSERVACIÓN 26. En cumplimiento del Decreto 4865 de 201 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las Aseguradoras que comercializan la cobertura de terremoto deben suministrar información de los riesgos asegurados a fin de estimar las reservas técnicas del ramo. Solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso: Valor asegurable y descripción del inmueble. Valor asegurable de sus contenidos (muebles y enseres, maquinaria y equipo.), Las Coordenadas Geográficas, expresada como Longitud y Latitud, Número de pisos, año de construcción de la edificación.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio informa que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes, no obstante lo anterior, los oferentes deberán considerar la relación de bienes y valores asegurados de los anexos No 6,7 y 8 publicados en la página del proceso.

OBSERVACIÓN 27. Agradecemos informar si la entidad posee Bienes de Arte y Cultura, de ser así, agradecemos remitir el respectivo listado con su valor asegurado.

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que dentro del programa descrito no cuenta con bienes de arte y cultura.

OBSERVACIÓN 28. En adición a la observación anterior, por favor informar la distribución de los contenidos para cada uno de los edificios a asegurar o al menos para los 5 riesgos principales.

Ej:

Riesgo A:

- equipo eléctrico y electrónico (60%)
- Maquinaria y equipos en general (60%)
- Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); (40%)
- software y licencias (40%)

Riesgo B:
- equipo eléctrico y electrónico (20%)
- Maquinaria y equipos en general (20%)
- Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); (40%)
- software y licencias (40%)

Riesgo C:
- equipo eléctrico y electrónico (20%)
- Maquinaria y equipos en general (20%)
- Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); (20%)
- software y licencias (20%)

RESPUESTA:

El Municipio se permite aceptara la observación y manifiesta al observante que en el Anexo No. 8 Relación de Bienes e Inmuebles Pliego definitivo. que se publicará junto con el Pliego Definitivo se detalla el valor asegurado de cada uno de los inmuebles y se indica el % de concentración de los Contenidos, Maquinaria y eléctricos y electrónicos, por grupo de inmuebles, observándoles que la Entidad cuenta con una cobertura de valores asegurados globales y por lo tanto los porcentajes serán a manera indicativa

OBSERVACIÓN 29. Agradecemos informar si alguno de los edificios a asegurar es considerado patrimonio cultural y especificar cuáles.

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que los bienes a asegurar NO se encuentran considerados como patrimonio cultural.

OBSERVACIÓN 30. Teniendo en cuenta las complicaciones actuales del mercado, agradecemos reducir el sublímite requerido para hurto calificado de la siguiente forma: $4.000.000.000 evento/ $8.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente tiene contratada la póliza de todo riesgo daño material con los sublímites de cobertura para hurto establecidos en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias y por el buen comportamiento siniestral, no es posible reducirlo ya que representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 31. Respecto de la cláusula: Ampliación del plazo para aviso de siniestro, teniendo en cuenta las condiciones del contrato de reaseguros, agradecemos incluir: "El tiempo de aviso para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo, sería de 10 días.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las restricciones el mercado asegurador y reasegurador frente a coberturas de AMIT, HMACC, y en consecuencia procederá a reducir el plazo de aviso de siniestro para esta cobertura en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 32. Agradecemos incluir dentro del cronograma una fecha y hora para realizar la visita técnica y los riesgos principales, informando punto de encuentro y procedimientos. (Agradecemos que se informe con un tiempo prudente para programarla una vez sean publicadas las respuestas).

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la magnitud logística de la petición, en atención a las medidas implantadas por la vigencia de la contingencia generada por la Covid -19, sumado a la cantidad considerable de inmuebles el municipio NO cuenta contemplada visita técnica en atención a su ubicación geográfica desplazamientos, entre otros, de igual manera se informa que debido a esto se suministra la información mediante los anexos requeridos para los fines pertinentes, razón por la cual no se acoge la observación referida.

OBSERVACIÓN 33. Agradecemos eliminar la siguiente condición, teniendo en cuenta que no está permitida actualmente en el mercado y que se está estableciendo en cláusulas posteriores una tabla para aplicar el demérito: "Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria sin aplicación de demérito por uso".

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo daño material, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 34. Dadas las actuales restricciones del mercado, agradecemos eliminar la siguiente condición: Cobertura de Asistencia empresarial". En su defecto, trasladarla a condiciones complementarias operando por reembolso.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo daño material, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo

OBSERVACIÓN 35. Respecto de la cláusula: Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 %, agradecemos incluir: "Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida."

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cláusula de anticipo de indemnización en los términos establecidos en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de todo riesgo daño material, ya que al incorporar la nota mencionada no aplicaría anticipo de la indemnización, sino el pago total.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 36. Al ser una restricción del mercado reasegurador, agradecemos eliminar la siguiente condición: Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublímite $500,000.000

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente tiene contratada la póliza de todo riesgo daño material con la cláusula de contaminación y por el buen comportamiento siniestral, no es posible eliminarla, ya que representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 37. Agradecemos informar que tipo de bienes y equipos se encuentran ubicados en automóviles o unidades móviles.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los bienes y equipos que se encuentran son los siguientes: Computador del vehículo, radios frontales, aire acondicionado, equipo de carretera y repuestos.

OBSERVACIÓN 38. Dado el endurecimiento actual del mercado por la siniestralidad a nivel nacional, agradecemos eliminar la siguiente condición, la cual no está siendo respaldada por el mercado reasegurador: "Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducibles".

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza de todo riesgo daño material, ya que eliminar la cláusula mencionada, representa desmejorar las condiciones actuales de cobertura.

OBSERVACIÓN 39. Teniendo en cuenta lo establecido en el código de comercio en el artículo 1110, agradecemos eliminar o modificar la cláusula: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, en el sentido que el pago de la indemnización sea a conveniencia de la aseguradora.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta a observación, considerando que requiere obtener el pago de las reclamaciones en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo daño material y no a conveniencia de la aseguradora.

OBSERVACIÓN 40. Teniendo en cuenta la obligación mencionada en la primera observación realizada a este ramo, frente a la superintendencia financiera, agradecemos eliminar la siguiente condición: Cláusula de Valores Globales, ya que se debe reportar y tener un claro inventario de los bienes a asegurar.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes, no obstante lo anterior, los oferentes deberán considerar la relación de bienes y valores asegurados de los anexos No 6,7 y 8 publicados en la página del proceso.

OBSERVACIÓN 41. Agradecemos informar los valores asegurados de los siguientes riesgos o eliminarlos de la relación, ya que no poseen valor alguno: (vale aclarar que si se aumenta el valor asegurado al incluir dichos valores, se deberá incrementar el presupuesto en la misma proporción)

- CL 38 19 20 ESTE CENTRO REGIONAL DE ATENCION A VICTIMAS
- K 1 12B 21 C 13 1 03 Lo 18 SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
- K 5 E 15 06 INSTITUCION LAS VILLAS VARON DEL SOL SEDE LIBERTADORES
- INSTITUTO EDUCATIVO BUENOS AIRES

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y procede a diligenciar los valores de los inmuebles referidos, mediante el respectivo anexo.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 42. Agradecemos eliminar del slip técnico, en el numeral 2: Tomador, asegurado y beneficiario, al personal al servicio del asegurado, teniendo en cuenta la relación contractual con el mismo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación considerando su operatividad y en consecuencia procederá a eliminar la frase del personal del asegurado en el numeral 2: Tomador, asegurado y beneficiario del anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 43. De la cláusula: Avisos, vallas y letreros, agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado"

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación considerando su operatividad y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en la cláusula: Avisos, vallas y letreros del anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 44. De la cláusula: Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas, por favor incluir: "Opera en exceso de las pólizas contratadas por los contratistas".

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando su operatividad y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en la cláusula: Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas del anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 45. Por las actuales condiciones del mercado, agradecemos a la entidad disminuir el porcentaje de cobertura para el Lucro Cesante a máximo el 30% del valor asegurado.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las restricciones el mercado asegurador y reasegurador frente a coberturas de lucro cesante, y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de cobertura en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 46. De la cláusula: Propietarios, arrendatarios o poseedores, dadas las condiciones del mercado, agradecemos reducir el sublímite al 20% de valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cláusula de Propietarios, arrendatarios o poseedores en los términos indicados en el anexo No 2 y teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN 46. En cuanto a los Costos e intereses de mora, agradecemos incluir un sublímite del 20% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar un límite de cobertura para Costos e intereses de mora en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 47. De la cláusula: Asistencia jurídica en proceso penal y civil: La palabra "asistencia" corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos adicionales.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar la condición de Asistencia jurídica en proceso penal y civil en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 48. Teniendo en cuenta las restricciones de mercado reasegurador y asegurador, agradecemos eliminar la siguiente condición: Pago de indemnizaciones por concepto de prejuicios patrimoniales antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición. Lo anterior teniendo en cuenta que con el fallo se determina la responsabilidad que da origen a la indemnización.

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 49. Agradecemos a la entidad aclarar que el valor asegurado de la póliza opera por evento/vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual se establece en el numeral 6., que el límite asegurado máximo opera por evento y vigencia.

RAMO: RC CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 50. Agradecemos confirmar que se permite la presentación de oferta bajo el ramo Accidentes personales a pasajeros, el cual ofrece las mismas coberturas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación considerando que requiere la cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual para la movilización de pasajeros en los vehículos JVN301 y JNY444 de acuerdo con las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN 51. Aclaramos y agradecemos eliminar las coberturas que se encuentran repetidas en el slip del ramo, fila 24 a la 27. Lo anterior para evitar futuras confusiones.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil contractual, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 52. Respetuosamente solicitamos eliminar la siguiente condición: Asistencia Jurídica en proceso penal o civil.

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de responsabilidad civil contractual, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 53. Agradecemos informar los datos técnicos del vehículo OLN814, así como la capacidad de pasajeros establecida en su tarjeta de propiedad y el modelo del vehículo.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio informa que el vehículo descrito es de modelo 2018 , así mismo que el precitado vehículo funge como oficina móvil, razón por la cual su capacidad no se encuentra establecida para pasajeros, sino para 1570 kilogramos

RAMO: MANEJO GLOBAL

OBSERVACIÓN 54. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que la póliza de manejo global opera actualmente por ocurrencia, condición que se requiere mantener en la póliza a contratar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 55. Respecto de la cláusula: Modificación a la denominación de cargos, agradecemos incluir: “Siempre y cuando dichas modificaciones garanticen las mismas funciones y controles de los cargos inicialmente asegurados.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere la cláusula de modificación en la denominación de cargos en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de manejo global, sin limitaciones plasmadas en la observación para no desmejorar la cobertura actual.

OBSERVACIÓN 56. En cuanto a la cláusula: Anticipo de indemnizaciones, agradecemos incluir: “Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida.”

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cláusula de anticipo de indemnización en los términos establecidos en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de manejo global, ya que al incorporar la nota mencionada no aplicaría anticipo de la indemnización, sino el pago total.

OBSERVACIÓN 57. Dado el actual endurecimiento del mercado, especialmente para este ramo, agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Gastos adicionales por tiempo extra. Además, para que sea posible el otorgamiento de esta cláusula como condición complementaria, agradecemos modificarla en el sentido, que esta opere haciendo parte del valor asegurado y no en exceso de este.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere la cláusula de Gastos adicionales por tiempo extra en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de manejo global, ya que eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por esa póliza.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 58. Respecto de la cláusula: Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente frase: "aseguramiento de deducible", pues, aunque estos sean seguros con coberturas similares, son totalmente independientes y cada uno debe operar con el deducible correspondiente. Esta condición no es posible otorgarla.

RESPUESTA:

El Municipio acepta la observación, considerando que actualmente no cuenta con póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, modificación que se realizará en el anexo No 2 del seguro de manejo global que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 59. Considerando el alto valor asegurado para este tipo de pólizas, agradecemos sublimitar la cláusula: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, en el sentido que se permita restablecer máximo hasta el 50% del valor asegurado inicial.

RESPUESTA:

El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere restablecer la totalidad del límite de cobertura de la póliza de manejo global frente a un evento que agote la totalidad del límite asegurado establecido en el anexo No 2 y por el buen comportamiento siniestral, no es posible reducirlo.

OBSERVACIÓN 60. Teniendo en cuenta lo establecido en el código de comercio en el artículo 1110, agradecemos eliminar o modificar la cláusula: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, en el sentido que el pago de la indemnización sea a conveniencia de la aseguradora.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta a observación, considerando que requiere obtener el pago de las reclamaciones en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de manejo global y no a conveniencia de la aseguradora.

OBSERVACIÓN 61. Agradecemos informar cuantas cajas menores posee la entidad.

RESPUESTA:
El Municipio actualmente cuenta con UNA (1) caja menor; sin embargo y en el transcurso de ejecución del contrato se pueden llegar a constituir hasta TRES (3) cajas menores.

RAMO: AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN 62. Agradecemos a la entidad permitir que los Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo y Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, en casos especiales de avería o varada, operen de acuerdo al clausulado de asistencia de cada aseguradora, la cual por lo general ofrece excelentes coberturas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que los requisitos de asistencia en viaje y gastos de grúa, se requieren en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de automóviles, es decir sin limitaciones, ya que eventualmente los clausulados pueden en determinado momento presentar restricciones en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 63. Agradecemos a la entidad permitir la inclusión de la siguiente nota: "Todas las asistencias solicitadas en el presente slip técnico operarán de acuerdo con el clausulado de asistencia contratado por cada aseguradora". Lo anterior teniendo en cuenta que condiciones distintas a las establecidas en dichos contratos, encarecerían de forma considerable le seguro.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que las asistencias, se requieren en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de automóviles, es decir sin limitaciones, ya que eventualmente los clausulados pueden en determinado momento presentar restricciones en la prestación del servicio.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 64. Dadas las actuales condiciones del mercado, la RC Extracontractual solicitada hace que el presupuesto resulte insuficiente. Por lo anterior, agradecemos a la entidad disminuirla a: $1.000.000.000 / $1.000.000.000 / $2.000.000.000.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el presupuesto de la contratación se encuentra acorde a los valores y límites asegurados propuestos en cada una de la póliza objeto de la presente licitación pública, y a su comportamiento siniestral de los últimos cinco años.

OBSERVACIÓN 65. Agradecemos verificar el valor asegurado informado en el slip técnico en la fila 65 del Excel, pues no concuerda con la relación suministrada.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el valor asegurado establecido en la fila 65 del anexo No 2 del seguro de automóviles es $181.100.000.

OBSERVACIÓN 66. Agradecemos aclarar que todos los amparos automáticos solicitados operan con el respectivo cobro de prima adicional al momento de la inclusión del vehículo o accesorio.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que los amparos automáticos son con cobro de prima adicional, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 67. Respetuosamente solicitamos excluir a Venezuela de la cobertura de ampliación de radio de operaciones en los países del pacto andino, ya que este país no aparece como miembro y resulta en una exclusión de contratos.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir a Venezuela del radio de operaciones de la póliza de automóviles, modificación que se realizará en el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 68. De la cláusula: Autorización de reparaciones del vehículo, agradecemos modificarlo para que se establezca un tiempo de máximo tres (3) días hábiles.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que la autorización para realizar las reparaciones de sus vehículos en un término máximo de dos días hábiles, tan y como se requiere en el anexo No 2 de la póliza de automóviles.

OBSERVACIÓN 69. Agradecemos eliminar la siguiente condición: Actualización trimestral de los valores asegurados de acuerdo a la guía de Fasecolda vigente, pues esta actualización corresponde a la entidad junto con la colaboración de su intermediario de seguros.

RESPUESTA:
El Municipio informa que una vez realizada la revisión de las coberturas y condiciones del anexo No 2 de la póliza de automóviles, no procede la observación, ya que no se evidencia este requisito.

OBSERVACIÓN 70. En cuanto a los gastos de traspaso, agradecemos incluir un sublímite de $3.00.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a establecer un sublímite de cobertura para gastos de traspaso en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 71. Teniendo en cuenta los tiempos que operan en el mercado, agradecemos incrementar los días solicitados para la siguiente cláusula al menos a diez (10) días hábiles: Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta los tiempos que se requieren para el trámite de pago de las indemnizaciones, razón por la cual se modificará el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 72. Respecto a la cláusula: Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores., agradecemos modificarla en el sentido que opere según el artículo 1110 del código de comercio: Forma de pago de la indemnización. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.

RESPUESTA:

El Municipio no acepta a observación, considerando que requiere obtener el pago de las reclamaciones en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de automóviles y no a conveniencia de la aseguradora.

OBSERVACIÓN 73. Agradecemos informar el año de modelo de la motocicleta PUJ16D.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la motocicleta en mención corresponde a modelo 2015

OBSERVACIÓN 74. De la cláusula: GASTOS DE GRUA PARA VEHICULOS EN REPOSO, agradecemos incluir: “Siempre y cuando sean objeto de la cobertura de autos”

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula, y en consecuencia procederá a incorporar la nota indicada en la observación en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 75. De la cláusula: Gastos de bodegaje, agradecemos incluir: “Siempre y cuando sean objeto de la cobertura de autos”

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula, y en consecuencia procederá a incorporar la nota indicada en la observación en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 76. De la cláusula: Amparo automático de vehículos usados, agradecemos modificar el valor, el cual tiene un cero de más, quedando en $250.000.000.

RESPUESTA:

El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a corregir el valor del límite asegurado en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 77. En cuanto a la cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, agradecemos incluir: “Para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo el aviso será de 10 días.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando la operatividad de esta cláusula en el mercado asegurador y reasegurador actual, razón por la cual se procederá a modificar la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 78. De la cláusula: Avisos y letreros, agradecemos incluir: “Siempre y cuando estén debidamente declarados y se haya cobrado la prima correspondiente”.

RESPUESTA:

El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula, y en consecuencia procederá a incorporar la nota indicada en la observación en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 79. En cuanto a la cláusula: Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado. Sublimite $20.000.000. Agradecemos incluir: Previo aviso a la aseguradora y autorización de la autoridad competente.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura para mercancías azarosas se requiere para una eventual movilización de combustibles para realizar labores de mantenimiento, razón por la cual se requiere sin limitaciones para su ejecución, ya que representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 80. En cuanto a la cláusula: CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURAS, agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones según su numeral:

1- CUBRE LAS PRIMERAS 12 HORAS
2- NO SE OTORGA VA EN CONTRAVIA DE LA LEY
3- SEGÚN CONDICIONES GENERALES
4- SEGÚN CONDICIONES GENERALES
5- PREVIO AVISO DE 5 DIAS Y AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE
6- SIEMPRE Y CUANDO ESTEN ASEGURADOS.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a modificar la cláusula de extensión de coberturas en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN 81. Solicitamos se aclare si la modalidad bajo la cual requiere la cobertura es la denominada por reclamación o claims made de acuerdo con el artículo 4 de la ley 389/94.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la cobertura de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos se requiere bajo la cláusula claims made, según el artículo 4 de la Ley 389 de 1994.

OBSERVACIÓN 82. Agradecemos sustentar o informar las razones del incremento de valor asegurado de 900 millones con el cual viene contratado la póliza actual, a los 2.000 millones que se solicitan en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA:
El Municipio informa que requiere ampliar la cobertura en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, con el fin de minimizar el grado de exposición del detrimento patrimonial que pueda verse afectado por reclamaciones de terceros derivadas de la toma de decisiones por parte de sus directivos.

OBSERVACIÓN 83. Agradecemos publicar el formulario del ramo debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal de la entidad.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:

El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario para la contratación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos debidamente firmado y fechado junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 84. En cuanto a la cláusula de: Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias de derecho, agradecemos incluir: "Para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones". De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, considerando lo operatividad de esta condición en el mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a modificar la cláusula mencionada en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 85. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando lo operatividad de esta condición en el mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a modificar la cláusula mencionada en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 86. Agradecemos publicar los estados financieros actualizados con sus respectivas notas.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y procederá a publicar los estados financieros junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 87. Teniendo en cuenta la situación actual y el fuerte endurecimiento de las condiciones del mercado, agradecemos incorporar dentro del listado de exclusiones la siguiente:

En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de: • Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARSCoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo • Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2. • Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada".

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio informa que en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos se encuentra contemplada la exclusión Covid, razón por la cual no procede la observación.

OBSERVACIÓN 88. De la cláusula: Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, agradecemos a la entidad incrementar a diez (10) días hábiles, lo exigido, teniendo en cuenta las actuales condiciones de mercado e incremento de siniestralidad a nivel nacional.

RESPUESTA:

El Municipio acepta la observación, considerando las autorizaciones requeridas por el mercado asegurador y reasegurador para el pago de indemnizaciones en pólizas de responsabilidad civil servidores públicos, y en consecuencia procederá a modificar el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 89. De la cláusula: No aplicación de control de siniestros, agradecemos a la entidad modificarla en el sentido que opere para reclamaciones que no superen los $50.000.000. El monto exigido excede lo permitido en el mercado para el valor asegurado requerido.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, y en consecuencia procederá a reducir el límite asegurado en la cláusula de control de siniestros del anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 90. CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener la cláusula de jurisdicción y solución de controversias que pueden presentarse entre las partes que intervienen en la contratación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2.

OBSERVACIÓN 91. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

El municipio informa que de acuerdo a la información que reposa en esta dependencia de control interno, y al Plan General de Auditoría- PGA 2020 de la Contraloría Municipal de Soacha, realizó auditoría regular periodo auditado 2019.

De acuerdo a la información que reposa en la oficina de control interno, no hemos recibido comunicaciones funciones de advertencias realizadas por la Contraloría General, ni Municipal.

RAMO: TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

OBSERVACIÓN 92. Agradecemos reducir el sublímite solicitada para la cobertura de RC Extracontractual, el cual excede el manejado en el mercado y encarece notablemente el seguro haciendo que este resulte insuficiente. Sugerimos un sublímite de $400.000.000 evento/vigencia, máximo al 50% del valor asegurado por máquina.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a ofrecimiento de límites asegurados en cobertura de responsabilidad civil extracontractual en

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

pólizas de todo riesgo equipo y maquinaria, razón por la cual reducirá el límite asegurado en el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 93. Para la maquinaria que se moviliza bajo sus propios medios, agradecemos incluir un sublímite de radio de operación: 150 km, desde su ubicación principal.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura para su maquinaria sin limitaciones en radio de operación para su movilización y por el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.

OBSERVACIÓN 94. De La cláusula: Actos de autoridad, agradecemos incluir: "Se excluye embargo y confiscación".

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las políticas de suscripción de esta clase de cláusula en el mercado asegurador y en consecuencia procederá a establecer la exclusión mencionada en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria que de publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 95. De la cláusula: Amparo automático para nuevos bienes, agradecemos aclarar que dicho amparo se otorga con cobro de prima adicional, realizando la exclusión del bien anterior o al cual se le realizará el correspondiente reemplazo e incluyendo el bien adquirido.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar el cobro de prima en la cláusula de amparo automático de nuevos bienes en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 96. Dadas las restricciones del mercado reasegurador, agradecemos eliminarla siguiente cláusula, al considerarse una exclusión de contratos de reaseguro: Cláusula de cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 97. Teniendo en cuenta los tiempos que operan en el mercado, agradecemos incrementar los días solicitados para la siguiente cláusula al menos a diez (10) días hábiles: Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las autorizaciones requeridas por el mercado asegurador y reasegurador para el pago de indemnizaciones en pólizas de todo riesgo equipo y maquinaria, y en consecuencia procederá a modificar el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 98. De la cláusula: No aplicación de infraseguro, agradecemos incluir: "Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuanta la operatividad de esta clase de cláusulas en el mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a incorporar el porcentaje para la no aplicación de infraseguro en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 99. Agradecemos confirmar si la siguiente maquinaria hace referencia a una sola maquinaria por valor de 3.942.141.598 o si por el contrario son varias máquinas agrupadas. De ser así, agradecemos publicar los

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

valores por separado: RETROCARGADOR, 2 EXCAVADORAs, MOTONIVELADORA, MARTILLO, COMPACTADOR, MINICARGADOR, TRACTOR CABINADO TIPO INYECCION DIRECTA, ROTOVACTOR BIOAMB y 4 DISCOS REFORZADOS DE ARADO – INFRAESTRUCTURA.

RESPUESTA:
El Municipio aclara que se encuentra realizando el debido desglose de los valores correspondientes asegurados y actualización de los mismo, información que se entregara al oferente seleccionado en el proceso.

RAMO: VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 100. De las filas 12 y 13 del Excel del ramo, agradecemos eliminar la frase: "Cada uno", pues el valor reflejado no es por persona sino global.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el valor asegurado en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 101. En cuanto al anexo de enfermedades graves, agradecemos aclarar que este opera como anticipo del básico.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 102. De la renta por fallecimiento, respetuosamente solicitamos aclarar en el texto que se hace referencia a un salario (mínimo mensual legal vigente). Lo anterior, para evitar futuras confusiones.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 103. Agradecemos corroborar la información en cuanto a número de asegurados y valores, pues en el slip técnico se mencionan 52 ediles y 21 bomberos, mientras que en la relación de asegurados aparecen 54 ediles y 20 bomberos. Además, los valores asegurados entre estos dos archivos de Excel difieren.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo, en todo caso deberá entenderse un total de 54 ediles, 20 bomberos, 1 alcalde y 1 personero (a)

OBSERVACIÓN 104. Al ser una exclusión de contratos para el presente ramo y dadas las actuales condiciones del ramo a nivel mundial, agradecemos eliminar la siguiente cobertura: Incapacidad parcial o temporal. En su defecto, agradecemos establecer un sublímite de 60 días y dos eventos por vigencia, máximo 300.000 diarios.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, razón por la cual procederá a modificar el requisito de incapacidad parcial en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 105. De la cláusula: Amparo Automático de nuevos asegurados, agradecemos aclarar que opera con el respectivo cobro de prima adicional.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el cobro de prima en la cláusula de amparo automático de nuevos asegurados en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 106. Teniendo en cuenta el estado de siniestralidad a nivel mundial para este ramo, agradecemos aclarar que la cobertura por COVID y cualquier de sus variantes operará únicamente para el amparo básico y gastos derivados de este.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura en la póliza de vida grupo en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, ya que incorporar el texto sugerido representa limitar la cobertura esperada.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

OBSERVACIÓN 107. OBJETO. Pg. 1.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: *"Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"*, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura de sus bienes e intereses patrimoniales en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, donde es legalmente responsable en el ejercicio de su actividad.

OBSERVACIÓN 108. NUMERAL 1.2. ALCANCE. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. Pg. 5.

Respetuosamente nos permitimos, solicitar a la entidad se permita presentar condiciones mediante el seguro de accidentes personales, siempre y cuando sean exactamente las mismas coberturas del seguro responsabilidad civil contractual, con sus respectivos valores asegurados, esta petición se fundamenta en lo siguiente:

El decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte, el cual estipula claramente que las pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual deberán ser tomadas por empresas servicio de transporte público, es decir que su ejercicio sea la de transportar pasajeros y a raíz de esto se usufructúe de esta actividad comercial.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa la actividad comercial del Municipio de Soacha, claramente no corresponde a la de un transportador. Sin embargo, no podemos desconocer la necesidad que posee el municipio de salvaguardar la vida de las posibles personas que se movilicen dentro de sus microbuses. Es por ello por lo que, se solicita a la entidad amablemente acceder a nuestra petición de aceptar ofertar las coberturas descritas en el Anexo No. 1, bajo una póliza de Accidentes Personales para pasajeros respetando las coberturas y sumas aseguradas en dicho numeral. La anterior solicitud resguarda la pluralidad oferente el cual es uno de los principios fundamentales de la contratación pública y en virtud de este principio, las entidades deben propender por que asistan a los procesos de selección de contratistas del Estado el mayor número de proponentes posibles, con el fin de escoger entre ellos la mejor oferta se ajuste a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para beneficio de la comunidad y la administración.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación considerando que requiere la cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual para la movilización de pasajeros en los vehículos JVN301 y JNY444 de acuerdo con las disposiciones legales.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 109. NUMERAL 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. IMPUESTOS. Pg. 6.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:
El municipio informa que existen los siguientes descuentos

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
OBSERVACIONES 1-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR SERVICIOS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.			

OBSERVACIÓN 110. NUMERAL 4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 6.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar lo CDP junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 111. NUMERAL 4.2. FORMA DE PAGO. FACTURA. Pg. 7.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y suministrará el RUT al o los oferentes seleccionado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 112. NUMERAL 4.2. FORMA DE PAGO. INFORME DE SUPERVISIÓN. Pg. 7.

Solicitamos amablemente al municipio se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir el informe de supervisión, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio una vez presentada la factura procederá dentro del termino de cinco días hábiles a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la póliza, tarea a realizar por parte del supervisor, una vez realizado lo siguiente remitirá la información a la secretaria de Hacienda para el respectivo tramite de pago, en todo caso el contratista se sujetará al plan de caja de la entidad, consecuencia de ello se determina que en caso de no existir observación alguna y se cumplan los requisitos de ejecución, se deberá cancelar la factura dentro de los 30 días siguientes a su radicación.

OBSERVACIÓN 113. 7. NUMERAL 6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. INCISO K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES. Pg. 12.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de **"Se encuentra al día en el pago"** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "**Se encuentra al día en el pago**" por la **de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.**

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar el requisito del numeral 6.2. INCISO K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 114. NUMERAL 6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. INCISO M. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Pg. 13.

Solicitamos amablemente se elimine del pliego la expresión "calificación" al hacerse referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal desde el Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación, pero no de calificación, según lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

> La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesta sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente. De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar el requisito del numeral 6.2. M. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 115. NUMERAL 6.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Pg. 15.

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea ajustado, que la propuesta no será habilitada financieramente; toda vez que, es incongruente con lo anterior mencionado que establece que se habilitará a los proponentes cuyo

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual que $3.000.000.000; tal y como se evidencia a continuación:

> Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual que $3.000.000.000, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.
>
> Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar el requisito del numeral 6.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 116. NUMERAL 6.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. INCISO E. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. AGENCIA. Pg. 17.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: "***Son sucursales*** *los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos,* ***administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad…***".

Artículo 264: "***Son agencias*** *de una sociedad sus establecimientos de comercio* ***cuyos administradores carezcan de poder para representarla."*** (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos,** tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar el requisito que el oferente cuente con sucursal en Soacha en numeral 6.4., del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 117. NUMERAL 14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. INCISO C. EXPEDIR LAS PÓLIZAS. Pg. 29.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la solicitud de ampliar el plazo para la entrega de pólizas de tres (3) a diez (10) días con el ánimo de contar con el tiempo necesario para la expedición de estas, toda vez que en el código de comercio en el artículo 1046 se establece:

ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA
El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, ***dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro***,

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. ***(Negrilla fuera de texto).***

Por lo anterior, consideramos importante que sea ampliado el plazo de expedición y entrega de pólizas, dado que se encuentra dentro del tiempo establecido y permite evitar incurrir en posibles errores o equivocaciones.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el cronograma de actividades se encuentra ajustado al vencimiento de las pólizas, las cuales necesariamente deben ser entregadas antes del inicio de vigencia.

OBSERVACIÓN 118. NUMERAL 14.2. OBLIGACIONES GENERALES. INCISO 9. CONSTITUIR GARANTÍA ÚNICA. Pg. 30.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlas o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a eliminar el requisito de constituir la garantía de cumplimiento en el pliego definitivo, sin embargo, mantiene el requisito de la garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 119. NUMERAL 14.2. OBLIGACIONES GENERALES. INCISO 11. INFORMACIÓN TRIBUTARIA. Pg. 30.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

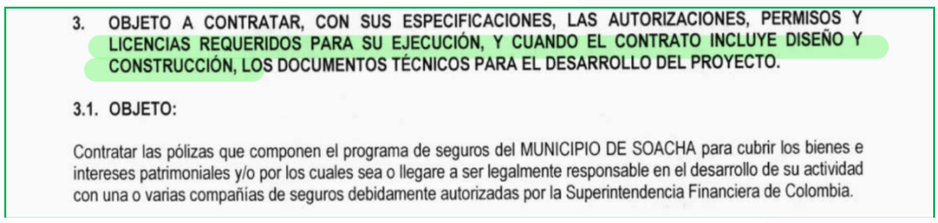
Solicitamos respetuosamente a la entidad sea ajustada y/o eliminada la obligación de realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT", toda vez que, el proceso no está exigiendo sucursal en el Municipio de Soacha, por lo tanto, solicitamos a la entidad se permita acreditar esta obligación con el RIT de Bogotá; ya que, es donde tienen presencia la mayoría de aseguradoras; lo anterior, en aras de asegurar en el presente proceso el postulado de pluralidad de oferentes, consagrado en el Principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA:

Nos permitimos indicar que no es viable mencionada solicitud teniendo en cuenta que de conformidad con el Art 46 del E.T. Municipal (ACUERDO 30 DE 2020) que reza: Entiéndase por actividades realizadas en esta jurisdicción, las operaciones económicas de enajenación de bienes y prestación de servicios que se verifiquen en esta jurisdicción...(), teniendo en cuenta lo anterior es obligatorio inscribirse, presentar y declarar este impuesto en el municipio; así mismo es importante manifestar que el impuesto de industria y comercio es un impuesto territorial.

OBSERVACIÓN 120. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Pg. 9.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea ajustado el titulo mencionado; toda vez que, el objeto del proceso es la Contratación de Seguros y el mismo, no contempla la construcción, ni diseño de ninguna estructura, como se evidencia a continuación:



3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Contratar las pólizas que componen el programa de seguros del MUNICIPIO DE SOACHA para cubrir los bienes e intereses patrimoniales y/o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable en el desarrollo de su actividad con una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación teniendo en cuenta que el numeral establecido corresponde a un formato establecido por la entidad, entendiendo que para el presente caso NO aplica el establecimiento de "LICENCIASREQUERIDAS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION".

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GENERALIDADES

OBSERVACIÓN 121. Cordialmente solicitamos informar el nombre del intermediario que estará a cargo del programa de seguros y si el mismo cuenta con acuerdos de comisión.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 122. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

RESPUESTA:
El Municipio Realizará dicha los descuentos por parte de la dirección de contabilidad, razón por la cual en caso de requerirse alguna armonización en cuanto al pago de impuestos o tributos, debe realizarse por parte del contratista y la entidad mediante dicha dependencia.

OBSERVACIÓN 123. Se solicita a la entidad aclarar si para el proceso aplican impuestos diferentes a IVA como estampillas, y del mismo modo indicar cuáles y que porcentaje aplica.

RESPUESTA:
El Municipio informa las deducciones a aplicar así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118

OBSERVACIÓN 124. Solicitamos a la entidad suministrar CDP que ampara al proceso en referencia.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar lo CDP junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 125. Agradecemos a la entidad informar si han existido afectaciones a los bienes de la entidad producto de los problemas de orden público ocurridos en el país.

RESPUESTA:
El Municipio informa que existieron afectaciones a las fachadas de la administración municipal ubicada en la calle 13 con carrera 7 – 30 y en el predio ubicado casa de justicia de Quintanares, bajo el contexto de las protestas sociales ocurridas el 1 y 5 de mayo de 2021. No se reportan afectaciones en años anteriores.

OBSERVACIÓN 126. Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas de todos los ramos excepto las pólizas de vida, la siguiente cobertura:

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS

RAMOS DE PROPERTY

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.
Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:
i i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
ii ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RAMOS DE PATRIMONIALES

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:
a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión mencionada en las pólizas de todo riesgo equipo y maquinaria y transporte de valores del anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo. Las demás pólizas de daños y patrimoniales ya incorporan la exclusión.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN 127. ***MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD*** agradecemos incluir el siguiente texto: excluye el transporte.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula de movilización de bienes para su uso, y en consecuencia procederá a incorporar en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo daño material la exclusión del transporte, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 128. ***TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS*** agradecemos incluir el siguiente texto: excluye el transporte.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación teniendo en cuenta que la cláusula de traslado temporal de bienes y/o equipos en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo daño material excluye el tránsito y transporte fuera de predios.

OBSERVACIÓN 129. Solicitamos a la entidad permitir la aplicación de deducible para terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable del riesgo afectado teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el Anexo No 9 condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo daño material, se establece una tabla para el ofrecimiento de deducibles en la cobertura de terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable del riesgo afectado.

VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 130. Agradecemos cordialmente a la entidad aclarar que el TERRORISMO el sujeto debe actuar como sujeto pasivo en el evento.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

OBSERVACIÓN 131. Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura denominada ERORES DE DISEÑO Y AVERIA DE LA MAQUINARÍA por tratarse de una exclusión de la póliza.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio acepta parcialmente la observación por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, razón por la cual se procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 132. Solicitamos a la entidad permitir la aplicación de deducible para terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable del riesgo afectado teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el Anexo No 9 condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria, se establece una tabla para el ofrecimiento de deducibles en la cobertura de terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable del riesgo afectado.

OBSERVACIONES HDI SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES JURIDICAS:

OBSERVACIÓN 133. Solicitamos a la entidad muy comedidamente que para los "Indicadores Financieros" según numeral 6.3., se tenga en cuenta el Decreto 579 de 2021, el cual reza así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO": De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. De este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Por lo anterior solicitamos que permitan a los oferentes su evaluación de indicadores financieros con el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes RUP.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el numeral 6.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se establece el requisito de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

OBSERVACIÓN 134. Solicitamos muy comedidamente a la entidad que en el numeral 6.4. Requisitos Habilitantes permitan la presentación de certificación en primas para el grupo 2 de vida grupo deudores

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta que corresponde a pólizas de vida grupo y en consecuencia se procederá a establecer la aceptación de certificaciones de pólizas de vida grupo deudores en el numeral 6.4, grupo 2 del pliego definitivo.

OBSERVACIONES TÉNICAS.

OBSERVACIÓN 135. Solicitamos a la entidad informar si dentro de los predios se encuentran bienes categorizados como patrimonio arquitectónico.

RESPUESTA:
El Municipio informa que dentro de los predios referidos no se encuentran bienes categorizados como patrimonio arquitectónico.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 136. Por favor informar el valor asegurado en edificio para los siguientes predios:

- ✓ Centro regional de atención a victimas
- ✓ Secretaria de salud municipal
- ✓ Institución las villas varón del sol sede libertadores
- ✓ Instituto educativo buenos aires

RESPUESTA:
El Municipio cargará los valores requeridos mediante el respectivo anexo, como se había informado previamente.

OBSERVACIÓN 137. Agradecemos informar las protecciones para incendio y edad de los predios.

RESPUESTA:
El Municipio informa que cuenta con los elementos de protección para incendio como extintores e hidrantes.

OBSERVACIÓN 138. Solicitamos modificar el amparo automático dejando el sublímite hasta $5.000.000.000.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el límite asegurado establecido para la cláusula de amparo automático de nuevos bienes en la póliza de todo riesgo daño material, se ajusta a sus necesidades en materia de cobertura y por el buen comportamiento siniestral, no es posible reducirlo ya que representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACIÓN 139. Se sugiere a la entidad modificar la cláusula de NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO dejando como máximo el 10%.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el porcentaje establecido para la no aplicación de infraseguro se encuentra acorde a las necesidades en materia de cobertura y a las condiciones actuales del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN 140. Por favor informar protecciones para sustracción e incendio de las JAL y JAC

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que para el caso de JAL Y JAC, únicamente se cuenta con protección mediante extintores, ubicados en las instalaciones.

OBSERVACIÓN 141. Se solicita a la entidad quitar los bienes exentos de aplicación de deducibles para las coberturas todo riesgo o modificar el valor de la cláusula a $3.000.000.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN 142. "Lo siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño Material: celulares, beepers, radios de comunicación, cámaras fotográficas, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, portátiles y en general equipos móviles y portátiles cuyo valor de reposición a nuevo no supere el valor de $5.000.000, bienes de la Entidad y bienes de propiedad personal de empleados."

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN 143. Para el ramo de RCE se solicita a la entidad quitar la cobertura de RCE derivada de transporte de mercancías, dado que dentro de las actividades que desarrolla el asegurado no se encuentra relación con este amparo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando que dentro de las pólizas que conforman el programa de seguros, no cuenta con póliza de transporte de mercancías y adicionalmente no realiza este tipo de actividades.

OBSERVACIÓN 144. Se sugiere a la entidad modificar el sublímite por persona en gastos médicos, máximo $50.000.000 por persona.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el límite asegurado establecido en el anexo No 2 para gastos médicos se encuentra acorde a las necesidades en materia de cobertura en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN 145. Solicitamos a la entidad informar el porcentaje para estampillas.

RESPUESTA:
El Municipio informa los siguientes descuentos

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118

OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN 146. De manera respetuosa solicitamos que la presentación del informe de siniestralidad se realice en el formato y estructura que dispone cada compañía de seguros, siempre y cuando el mismo garantice mínimo la siguiente información:

- Número de Póliza
- Fecha Inicio Vigencia
- Fecha Fin Vigencia
- Nombre del Producto
- NIT del Tomador
- Nombre del Tomador
- NIT del Asegurado
- Nombre del Asegurado
- Número de Siniestro
- Fecha del Siniestro
- Fecha de Aviso del Siniestro
- Fecha de Apertura del Expediente
- Fecha de la última Liquidación realizada
- Nombre del Expediente
- Amparo Afectado
- Reserva Actual
- Liquidado

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio acepta que el oferente seleccionado presente el informe de siniestralidad requerido dentro de las obligaciones del contrato en formato propio siempre y cuando contenga la información requerida durante la ejecución.

OBSERVACIÓN 147. Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA:
El Municipio informa los descuentos así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
OBSERVACIONES **1-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR SERVICIOS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.**			

OBSERVACIÓN 148. Por favor informar el nombre del corredor o intermediario de seguros de igual manera agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecido para el intermediario.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 149. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

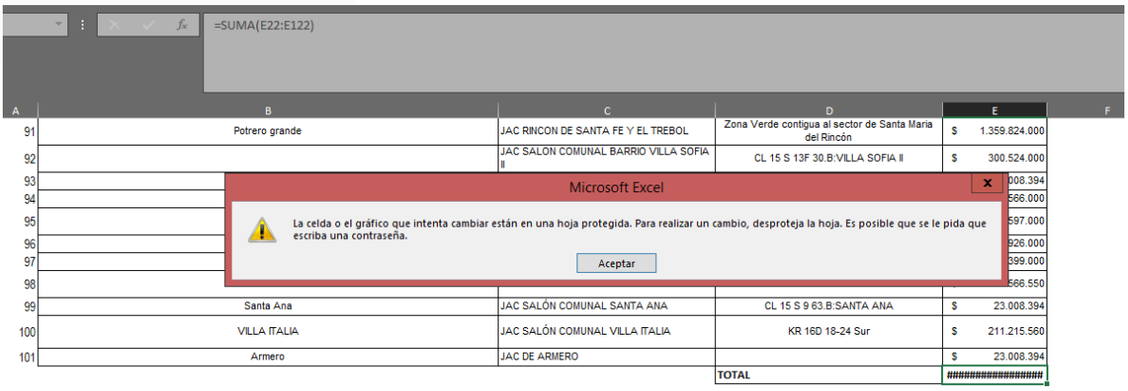
RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el RUT y el CDP en la página del proceso junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 150. Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el correo para facturación electrónica es secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 151. Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar los archivos en EXCEL sin la opción de vista protegida

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



	B	C	D	E
91	Potrero grande	JAC RINCON DE SANTA FE Y EL TREBOL	Zona Verde contigua al sector de Santa Maria del Rincón	$ 1.359.824.000
92		JAC SALON COMUNAL BARRIO VILLA SOFIA II	CL 15 S 13F 30.B:VILLA SOFIA II	$ 300.524.000
93				008.394
94				566.000
95				597.000
96				926.000
97				999.000
98				566.550
99	Santa Ana	JAC SALÓN COMUNAL SANTA ANA	CL 15 S 9 63.B:SANTA ANA	$ 23.008.394
100	VILLA ITALIA	JAC SALÓN COMUNAL VILLA ITALIA	KR 16D 18-24 Sur	$ 211.215.560
101	Armero	JAC DE ARMERO		$ 23.008.394
			TOTAL	################

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar los formatos y archivos en formato Word y Excel junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 152. Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el cronograma de actividades se encuentra ajustado al vencimiento de las pólizas, las cuales necesariamente deben ser entregadas antes del inicio de vigencia.

OBSERVACIÓN 153. Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huela, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

RESPUESTA:

El Municipio informa que existieron afectaciones a las fachadas de la administración municipal ubicada en la calle 13 con carrera 7 – 30 y en el predio ubicado casa de justicia de Quintanares, bajo el contexto de las protestas sociales ocurridas el 1 y 5 de mayo de 2021. No se reportan afectaciones en años anteriores.

OBSERVACIÓN 154. Solicitamos a la entidad permitir a las compañías que no comercializan el ramo de RCC se reemplace la cobertura con pólizas de accidentes personales.

RESPUESTA:
El Municipio no acoge la observación y mantiene lo requerido.

OBSERVACIÓN 155. Agradecemos modificar el pliego y la minuta del contrato eliminando las cláusulas de Multas y Clausula Penal, teniendo en cuenta que en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES (Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que las multas y la cláusula penal son cláusulas sancionatorias aplicables a todo tipo de contrato y no exorbitantes o excepcionales.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBSERVACIÓN 156. Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes, no obstante, lo anterior, los oferentes deberán considerar la relación de bienes y valores asegurados de los anexos No 6,7 y 8 publicados en la página del proceso.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 157. Solicitamos a la Entidad realizar la distribución de contenidos en la relación de inmuebles suministrada o informar el porcentaje de concentración de los 20 principales riesgos. Adicionalmente se requiere el valor asegurado de cada uno de los edificios.

RESPUESTA:

El Municipio se permite aceptar la observación y manifiesta al observante que en el Anexo No. 8 Relación de Bienes e Inmuebles PLIEGO DEF. que se publicará junto con el Pliego Definitivo se detalla el valor asegurado de cada uno de los inmuebles y se indica el % de concentración de los Contenidos, Maquinaria y eléctricos y electrónicos, por grupo de inmuebles, observándoles que la Entidad cuenta con una cobertura de valores asegurados globales y por lo tanto los porcentajes serán a manera indicativa.

OBSERVACIÓN 158. Agradecemos confirmar si en los edificios a asegurar se contempla alguno que fuese declarado patrimonio histórico y/o cultural.

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que los bienes a asegurar no corresponden a los declarados como patrimonio histórico y/o cultural.

OBSERVACIÓN 159. Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los bienes a asegurar no corresponden a los declarados como patrimonio histórico y/o cultural.

OBSERVACIÓN 160. Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado reasegurador debido a las manifestaciones que se han presentado durante los últimos años, respetuosamente solicitamos contemplar un límite para la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje) de $ 5.000.000.000 evento y $15.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de todo riesgo daño material se encuentra contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible disminuir el límite de cobertura para eventos que afecten la póliza por Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).

OBSERVACIÓN 161. Para la cobertura d. Hurto Calificado solicitamos ajustar el límite a $ 3.000.000.000 evento / $6.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de todo riesgo daño material se encuentra contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible disminuir el límite de cobertura para eventos por hurto.

OBSERVACIÓN 162. No aplicación de infra seguro 10%.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el porcentaje establecido para la no aplicación de infraseguro se encuentra acorde a las necesidades en materia de cobertura y a las condiciones actuales del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN 163. Respetuosamente solicitamos a la entidad presentar deducibles diferenciales para la cobertura sabotaje y terrorismo HMACCOP y AMIT de acuerdo al tipo de riesgo, es decir:

- SABOTAJE Y TERRORISMO HMACCOP Y AMIT (CAIS, inspecciones, estaciones, casas de justicia, alcaldía, cárcel, otros) 5% sobre el valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

- SABOTAJE Y TERRORISMO HMACCOP Y AMIT HMACCOP Y AMIT: (riesgos administrativos e instituciones educativas)

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación considerando que se requiere un solo deducible que aplique para todos los eventos por SABOTAJE Y TERRORISMO HMACCOP Y AMIT y no deforma diferencial.

OBSERVACIÓN 164. Cobertura de asistencia empresarial, por favor eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo daño material, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo

OBSERVACIÓN 165. Teniendo en cuenta que el mercado reasegurador no está otorgando la cobertura para monto agregado de perdidas sin aplicación de deducibles, amablemente solicitamos eliminar dicha condición o trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza de todo riesgo daño material, ya que eliminar la cláusula mencionada, representa desmejorar las condiciones actuales de cobertura.

SEGURO RCE

OBSERVACIÓN 166. Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:

a) Ingresos 2019
b) Ingresos proyectados 2020
c) Valor Nómina
d) Número de empleados directos
e) Número de empleados indirectos

RESPUESTA:

El Municipio informa que el valor Nomina: el valor promedio mensual equivale a $1.200.000.000 pesos M/cte
d. Numero de empleados con corte a 30 de Septiembre 313 empleados de planta.

MANEJO

OBSERVACIÓN 167. Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.

RESPUESTA:
El Municipio mediante el respectivo anexo informa los cargos a asegurar, en atención a que corresponden a los de dirección y aquellos que por normatividad son responsabilidad del mismo su aseguramiento

MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACIÓN 168. Amablemente solicitamos la siguiente información en formato Excel:
a) Tipo
b) Clase
c) Marca
d) Línea
e) Modelo

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

f) Placa
g) Ubicación
h) Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición.

RESPUESTA:
El Municipio informa que para la presentación de términos y condiciones de cobertura para la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria, los oferentes deberá considerar la relación de maquinaria y equipo del anexo No 6 publicado en la página del proceso.

IRF

OBSERVACIÓN 169. Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, con firma y fecha.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financiero no es objeto de contratación del presente proceso.

SEGURO RCSP

OBSERVACIÓN 170. Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario para la contratación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos debidamente firmado y fechado junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 171. Por favor incluir las siguientes clausulas para los seguros de **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP**

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
a. para una enfermedad transmisible, o
b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:
1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;
Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.
3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.
4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.
Definiciones:
6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.
8. Incidente cibernético significa:
8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.
9. Sistema informático significa:
9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.
10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.
11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión de enfermedades transmisibles y propiedad cibernética en las pólizas de todo riesgo equipo y maquinaria y transporte

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

de valores del anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo. Las demás pólizas de daños y patrimoniales ya incorporan las exclusiones mencionadas.

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN 172. Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos en formato Excel: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 7 se encuentra la relación detallada de vehículos a asegurar, información que deben considerar los oferentes para la estructura de las ofertas.

OBSERVACIÓN 173. Asistencia en viajes para todos los vehículos, agradecemos aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere que la asistencia enviajes se extienda a vehículos pesados y motocicletas.

SOAT

OBSERVACIÓN 174. Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

a) Para los vehículos: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.
b) Para las motos: placa, cilindraje.

- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el formato No 7 publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de vehículos incluyendo los vencimientos de los SOAT.

VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 175. Agradecemos por favor publicar la siniestralidad de las últimas tres vigencias, detallada con valor indemnizado y cobertura afectada, de ser posible en formato Excel.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 176. Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 5 publicada en la página del proceso, se encuentra la relación de funcionarios a asegurar en la póliza de vida grupo.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 177. En caso de requerir pólizas de cumplimiento derivadas de contratos interadministrativos durante la vigencia del contrato de seguros, amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:

1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros
5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que la observación no proceden en atención a que en el presente proceso y en sus documentos se esta requiriendo la constitución de garantías para contratos interadministrativos.

OBSERVACIÓN 178. Por favor confirmar la siguiente información:

1. Tipo de garantías requeridas
2. Montos de las garantías
3. Promedio de solicitudes anuales

RESPUESTA:

El Municipio manifiesta que la observación no proceden en atención a que en el presente proceso y en sus documentos se esta requiriendo la constitución de garantías para contratos interadministrativos, asi mismo se aclara que para el presente proceso solo procede la garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

A continuación, presentamos las siguientes observaciones al proceso gracias:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBSERVACIÓN 179. TRDM Observación: Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Considerando las recientes afectaciones a la cobertura en diferentes regiones y con incidencia sobre diversos órganos del estado, solicitamos establecer un límite de 5.000 Millones Evento / 30.000 Millones Vigencia ; limites que en nuestro concepto son ajustados a los valores máximos incurridos por evento recientes.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de todo riesgo daño material se encuentra contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible disminuir el límite de cobertura para eventos que afecten la póliza por Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).

OBSERVACIÓN 180. TRDM Cobertura de Asistencia Empresarial. Sublimite $20.000.000. Observación aclarar el alcance de esta cobertura así mismo esta asistencia opera únicamente para las siguientes coberturas serán prestadas por un técnico especializado quien realizará las reparaciones o restablecimientos de servicios según corresponda, si las condiciones así lo permiten

Plomería Se cubre la avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o unidades sanitarias del riesgo asegurado, cuando se impida el suministro de agua. La cobertura de plomería incluirá el costo de los materiales y mano de obra hasta por la suma de 50 SMLDV por evento.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Electricidad Se cubre la avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas del riesgo asegurado, produciendo una falta de energía eléctrica total o parcial. La cobertura incluirá el costo de los materiales y mano de obra hasta por la suma de 50 SMLDV por evento.

Cerrajería Se cubre la pérdida de llaves por hechos accidentales, robo de las mismas o inutilización de la cerradura por intento de sustracción u otra causa que impida el acceso al riesgo asegurado. Se restablecerá el acceso y el correcto cierre de la puerta de acceso principal. La cobertura incluirá el costo de los materiales y mano de obra hasta por la suma de 50 SMLDV por evento.

Vidrios Se cubre la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado por hechos súbitos e imprevistos que se produzcan. El servicio incluirá el costo de los materiales y mano de obra hasta por la suma de 50 SMLDV por evento.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, por restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de todo riesgo daño material, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo

INFORMACION DE SINIESTROS SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y OTROS SEGUROS:

OBSERVACIÓN 181. Solicitamos publicar siniestralidad actualizada en la cual se informe la Fecha de corte de la información reportada; póliza, número de póliza, ramo, cobertura afectada. Fechas inicio y fin de vigencia; Fecha aviso; Fecha ocurrencia breve descripción de los hechos; Valores reclamados; Valores en reserva; Valores pagados.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO:

OBSERVACIÓN 182. Amparo automático para nuevos bienes. Hasta $1.500.000.000.
Solicitamos excluir el siguiente texto: "Siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes sea superior a Col$50.000.000. Si el valor de dichos bienes es inferior a Col$50.000.000, estos nuevos bienes se aseguran automáticamente, sin cobro adicional de prima y el asegurado queda exento de la obligación de reportarlos. Lo anterior teniendo en cuenta que la prima es el derecho de la aseguradora y elemento fundamental del seguro.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones, razón por la cual procederá a modificar la redacción de la cláusula de amparo automático.

OBSERVACIÓN 183. Cláusula de cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra. Limite adicional de $500.000.000

Se solicita atentamente trasladar condición a complementarias.

RESPUESTA:

El Municipio acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al Anexo No 9 de condiciones complementarias y deducibles de la póliza de equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 184. Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.
En atención a que dentro del proceso de indemnización el reconocimiento de las mismas obedece a terceros proveedores de repuestos que a su vez pueden llegar a requerir la importación de elementos para la indemnización, solicitamos que este plazo se amplíe a máximo los términos de Ley.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a modificar la redacción de la cláusula de compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de indemnizaciones en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 185. No aplicación de infra seguro
Por favor complementar el texto con: "Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10% y sujeto al cobro de la prima correspondiente."

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que el porcentaje establecido para la no aplicación de infraseguro se encuentra acorde a las necesidades en materia de cobertura y a las condiciones actuales del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN 186. Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo).
Por restricciones técnicas solicitamos se traslade a complementarias o se elimine esta cláusula.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con el beneficio de la cláusula de revocación sin penalización en la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria, y trasladarla a condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 187. Extensión de cobertura. El seguro se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de galerías, túneles y similares.

Por restricciones técnicas solicitamos se traslade a complementarias o se elimine esta cláusula.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la maquinaria actualmente asegurada en la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria, ya que eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN 188. Valores asegurados: En la relación se registran los dos siguientes grupos de bienes asegurados por 3.942 millones y 1.558 millones respectivamente, respetuosamente les agradecemos informar el valor asegurado por máquina:

a-RETROCARGADOR, 2 Excavadoras, MOTONIVELADORA, MARTILLO, COMPACTADOR, MINICARGADOR, TRACTOR CABINADO TIPO INYECCION DIRECTA, ROTOVACTOR BIOAMB y 4 DISCOS REFORZADOS DE ARADO - INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA:

El Municipio aclara que se encuentra realizando el debido desglose de los valores correspondientes asegurados y actualización de los mismo, información que se entregara al oferente seleccionado en el proceso.

OBSERVACIÓN 189. Respecto a la siniestralidad, remiten un archivo con dos pestañas: en la primera sólo hay siniestros del 2018, y en la segunda hay del 2013, 2014, 2015 y 2021. Se solicita por favor informar que siniestros se presentaron durante los años 2019 y 2020 informando detalle.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 190. GASTOS DE GRUA PARA VEHICULOS EN REPOSO. Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a complementarias.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula, y en consecuencia procederá a incorporar la nota "Siempre y cuando sean objeto de la cobertura de autos" en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 191. Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de $60.000. Se solicita establecer Limite de $30.000. diarios y hasta treinta (30) días.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que los límites establecidos para gastos de transporte por pérdidas totales en el anexo No 2 de la póliza de automóviles son los actualmente contratados y reducirlos representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 192. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo para toda clase de vehículos incluyendo automóviles, camperos, camionetas y bus. Se solicita establecer un límite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a establecer un sublímite de cobertura en la condición de Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo del anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 193. Gastos de bodegaje. La aseguradora acepta que como causa de un siniestro donde se requiera el pago de bodegaje para la protección y cuidado del vehículo, este será por cuenta de la Compañía, sin cargo alguno a la Entidad asegurada. Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a complementarias.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta la operatividad de la cláusula, y en consecuencia procederá a incorporar la nota: Esta condición opera siempre y cuando sean objeto de la cobertura de autos, en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 194. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2000/2000/4000. Se solicita establecer un límite de 1.000/1.000/2.000 Millones.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de automóviles se tiene contratada con los límites de cobertura en responsabilidad civil extracontractual indicados en el anexo No 2, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACIÓN 195. Amparo automático de equipos y accesorios hasta por $30,000,000, por vehículo, con reporte de 90 días. Se solicita establecer límite del 20% del valor asegurado del vehículo.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de automóviles se tiene contratada con los límites de cobertura en amparo automático de equipos y accesorios indicados en el anexo No 2, y reducirlos representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACIÓN 196. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino incluyendo Venezuela. Se solicita excluir al país de Venezuela en razón a que por la situación política y socioeconómica no se cuenta con ningún proveedor en esta nación.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir a Venezuela del radio de operaciones de la póliza de automóviles, modificación que se realizará en el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 197. Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimiento de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía. Se solicita establecer que esta cláusula aplique solo para los 3 años anteriores al último modelo del vehículo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta la operatividad y autorizaciones que aplican para vehículos con edad superior a 3 años en concesionarios, aclaración que se realizará en el anexo No 2 de la póliza de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 198. Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa. Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a complementarias.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura para los vehículos en patios o parqueaderos en la póliza de automóviles, razón por la cual no es posible eliminarla, ya que representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 199. Marcación Gratuita. Se solicita establecer que aplique para vehículos cero km.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere marcación para los vehículos que no cuenten con marcación de seguridad.

OBSERVACIÓN 200. Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado. Agradecemos establecer que se otorga previo consentimiento de la aseguradora.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura para mercancías azarosas se requiere para una eventual movilización de combustibles para realizar labores de mantenimiento, razón por la cual se requiere sin limitaciones para su ejecución, ya que representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 201. GASTOS ADICIONALES Sublímite de $2.000.000 por vehículo / $10.000.000 agregado anual. Se solicita establecer que este valor sea descontado de la indemnización.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que corresponden a gastos adicionales a los daños presentados al vehículo asegurado.

SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS:

OBSERVACIÓN 202. Anexo No 10 Información Siniestral. Agradecemos remitir de manera unificada la siniestralidad de los últimos cuatro años.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 203. Anexo No 10 Información Siniestral. De manera atenta solicitamos indicar el estado del siniestro del Sr. Jairo Daza, es decir si esta objetado, en reserva o pagado.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio informa que por parte del área de seguros se encuentra realizando las respectivas consultas ante el corredor anterior sobre el estado anterior, cuya información se suministrara con las respuestas del pliego definitivo

OBSERVACIÓN 204. Valor Estimado del Contrato. Respetuosamente solicitamos aumentar el presupuesto autorizado en un 30% ya que los valores asegurados son muy altos vs. la prima máxima a cobrar.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación se encuentra acorde a las tasas actuales del mercado y el grado de exposición de los asegurados.

OBSERVACIÓN 205. Anexo No 9 Condiciones Complementarias. Bono de Retorno por Experiencia Siniestral (B). De manera atenta solicitamos Incluir dentro de la formula el factor IBNR, el cual equivaldría al 20% de la suma de los siniestros pagados y avisados. La formula propuesta es la siguiente:

B= X (0.7 P - S)
Donde:
B= Bonificación de retorno por experiencia siniestral.
P= Primas recaudadas del periodo.
S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes + IBNR, correspondiente al 20% de los siniestros pagados más los siniestros avisados)
X = Factor calificable (mayor a cero y menor o igual a 1).

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la condición de bono en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 9 de condiciones complementarias de la póliza de vida grupo, no obstante las aseguradoras podrán o no ofrecerla en igualdad de condiciones, para los cual se le asignará el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN 206. Anexo No 2 Condiciones técnicas básicas obligatorias. Respetuosamente solicitamos confirmar que los cánceres insitu están excluidos de cobertura, esto dada la alta frecuencia en estos casos y su impacto en la siniestralidad de las cuentas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente la cobertura contratada se extiende a cubrir la enfermedad indicada en la observación.

OBSERVACIÓN 207. Anexo No 2 Condiciones técnicas básicas obligatorias. Amablemente Fecha de estructuración ITP.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la cobertura de incapacidad total y permanente se activa en el momento en que la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez).

SEGURO OBLIGATORIO SOAT:

OBSERVACIÓN 208. Favor informar la fecha de vencimiento de cada uno de los seguros obligatorios

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 7 se encuentra la relación detallada de vehículos a asegurar con la información de los vencimientos, información que deben considerar los oferentes para la estructura de las ofertas.

OBSERVACIONES METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Como interesados en participar en el proceso citado en el asunto y conforme al cronograma establecido, a continuación, nos permitimos presentar nuestras observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN 209. 1. XIII. CRONOGRAMA
Respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva prorrogar por 3 días hábiles el plazo para presentar la propuesta; esto con el propósito de culminar el análisis de la información del proceso, en aras de presentar una propuesta seria, ajustada a las necesidades solicitadas por la Gobernación.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a modificar la cronología del proceso en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 210. Agradecemos a la Entidad aclarar si para el ramo de vida Grupo en los últimos 5 años solo se han presentado los 3 siniestros reportados o si existen casos adicionales, de ser así por favor informarlos.

De igual forma es importante que se informe los siniestros causados por Covid 19 de las últimas dos vigencias.

RESPUESTA:<
El Municipio informa que no cuenta con siniestros presentados por Covid 19, también que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 211. Agradecemos a la Entidad modificar las siguientes coberturas:

• Terrorismo en el sentido de que sea siempre que el asegurado actúe como sujeto pasivo.
• Renta por fallecimiento máximo un 1 SMMLV hasta por 6 meses
• Amparo automático de nuevos asegurados con aviso de 30 días

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, considerando las condiciones técnicas y definiciones actuales que ofrece el mercado asegurador y reasegurador para pólizas de vida grupo, y en consecuencia procederá a modificar el anexo No 2 que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 212. Relación de asegurados, por favor aclarar el formato de la fecha de nacimiento toda vez que no es claro su orden (día/mes/año).

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el anexo No 5 Relación de funcionarios póliza de vida grupo actualizado, junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 213. Agradecemos a la Alcaldía informar el nombre del intermediario de seguros que asesora el programa de seguros.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A.

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

OBSERVACIÓN 214. VIGENCIA: Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio informa que de acuerdo con el plazo establecido en el pliego de condiciones numeral 12, el mismo indica lo siguiente: El plazo de ejecución de este contrato es de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del 17 de noviembre de 2021 hasta las 23:59 horas del 16 de noviembre de 2022, para las pólizas que conforman los grupos 1 y 2 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el grupo 3 a partir del día siguiente a su vencimiento.

OBSERVACIÓN 215. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

RESPUESTA:
El Municipio no acoge la observación en atención a que considera que la misma no aplica al caso, de acuerdo a la ejecución de funciones de la administración municipal

OBSERVACIÓN 216. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

RESPUESTA:

El Municipio informa que una vez suscrito el contrato, mediante el respectivo acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva delegación de la supervisión del contrato, informando a la entidad adjudicataria el número de teléfono y correo electrónico, lo anterior debido a que es un acto propio de la fase de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 217. SINIESTRALIDAD: Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado. Requerimos que se incluyan los eventos derivados de las manifestaciones que se han venido presentando desde el 28 de abril de 2021.

RESPUESTA:
El Municipio informa que en el anexo No 10 relación de siniestralidad publicada en la página del proceso, se encuentra la información de reclamos de los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 218. CUMPLIMIENTO: Solicitamos que se aclare si dentro de este proceso se contrataran las pólizas de cumplimiento para ampara contratos y/o convenios interadministrativos.

RESPUESTA:

El Municipio manifiesta que la observación no proceden en atención a que en el presente proceso y en sus documentos se esta requiriendo la constitución de garantías para contratos interadministrativos.

OBSERVACIÓN 219. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

BIENES Y VALORES ASEGURADOS (CIRCULAR 011 DE 2013) Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitado.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes, no obstante lo anterior, los oferentes deberán considerar la relación de bienes y valores asegurados de los anexos No 6,7 y 8 publicados en la página del proceso.

OBSERVACIÓN 220. INTERMEDIARIO: Solicitamos informar el nombre del Intermediario seleccionado formalmente por la entidad para el presente proceso quien tiene o tendrá a su cargo la asesoría y acompañamiento en la contratación que nos ocupa, y a quien se pagaran las comisiones establecidas en la norma comercial, en el evento de que no se cuente con el mismo requerimos que así se indique, y que se mencione que la selección de aseguradora se realizará sin la intervención de intermediarios de seguros.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 221. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RESTABLECMIENTO O RESTITUCION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA: Solicitamos que se aclare que esta condición no aplica para AMIT.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación, teniendo en cuenta las restricciones del mercado asegurador y reasegurador frente a coberturas de terrorismo, y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión en la cláusula de restablecimiento automático de la suma asegurada en el anexo No 2 de la póliza de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 222. ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA: Solicitamos que no se utilice este mecanismo, sino que se acuda directamente a la jurisdicción ordinaria previo agotamiento de la aplicación de otros métodos alternativos de solución de conflictos.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener la cláusula de jurisdicción y solución de controversias que pueden presentarse entre las partes que intervienen en la contratación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2.

OBSERVACIÓN 223. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

PROTECCION DED DEPOSITOS BANCARIOS: Solicitamos que se establezca en máximo el 20% del límite asegurado básico.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura para depósitos bancarios en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de manejo global, y reducir el límite representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado.

OBSERVACIÓN 224. AUTOMOVILES

GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES: Solicitamos que se aclare que para pesados opera bajo la forma de lucro, pero bajo los límites de gastos.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuanta que la cobertura de gastos de transporte por pérdidas totales se requiere en los términos establecidos en el anexo No 2 de la póliza de automóviles, y no se pueden considerar estos gastos como lucro cesante en este seguro.

OBSERVACIÓN 225. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

PROPÓSAL FORM: Solicitamos este documento correcta y completamente diligenciado, acompañado de los estados financieros con corte 31/12/2020.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario para la contratación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos debidamente firmado y fechado junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 226. GASTOS DE DEFENSA: Solicitamos que el límite para este amparo de forma combinada no vaya más allá del 20% del valor básico, toda vez que al operar de forma combinada se reduce el valor asegurado para amparo básico, lo cual desdibuja la finalidad del seguro.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que los límites asegurados establecidos para gastos de defensa en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, se encuentran acordes a las políticas de suscripción del mercado actual asegurador y reasegurador y al buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.

OBSERVACIÓN 227. ETAPAS PRELIMINARES: Solicitamos que se establezca un límite máximo para todas las personas, cargos y durante la vigencia de $10.000.000.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que los límites asegurados establecidos para gastos de defensa en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, se encuentran acordes a las políticas de suscripción del mercado actual asegurador y reasegurador y al buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.

OBSERVACIÓN 228. GASTOS DE DEFENSA PARA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: Solicitamos que se elimine esta cobertura pues se trata de una de las exclusiones de este seguro.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá modificar la cláusula para investigaciones internas en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 229. PERIODO DE RETROACTIVIDAD: Solicitamos eliminar este periodo tan extenso e inaplicable técnicamente, sugerimos que se establezca a máximo la fecha en la que empezó labores la administración actual, es decir desde la posesión del señor Alcalde Juan Carlos Saldarriaga.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que se requiere el periodo de retroactividad desde la fecha establecida en el anexo No 2 de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos a fin de amparar los cargos pasados, presente y futuros.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 230. SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CIONCEJALES

Solicitamos que se separe en otro slip la cobertura para bomberos ya que se trata de un riesgo distinto y su valor asegurado no se ciñe a lo requerido por la norma.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuanta que la póliza de vida grupo funcionarios contratada actualmente, incluye a los bomberos al servicio del Municipio.

OBSERVACIÓN 231. CONVERTIBILIDAD: Solicitamos que para esta condición se establezca como edad máxima para ingreso, la edad de 60 años.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener las edades de ingreso y permanencia para todas las coberturas en los términos establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo funcionarios.

OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades se presentan las siguientes observaciones al proceso del asunto:

OBSERVACIÓN 232. Solicitamos respetuosamente informar si en este proceso se cuenta con intermediario y si es afirmativo agradeceríamos conocer el nombre.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el corredor de seguros es la firma Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, tal y como se indica en el estudio previo del proceso, cuya remuneración está a cargo de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para cada grupo de pólizas de acuerdo con los estándares del mercado para cada póliza.

OBSERVACIÓN 233. De acuerdo con numeral 1.3.6 en SECOP II. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE FACTOR ECONÓMICO, Esta pregunta requiere anexar documentos (CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE FACTOR ECONÓMICO.

Por lo anterior agradecemos información sobre los documentos a ANEXAR a los que hacen referencia-

RESPUESTA:
El Municipio informa que los criterios para seleccionar la oferta mas favorable corresponden a los establecidos en el numeral 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 234. De acuerdo con numeral 1.3.7 en SECOP II, El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'El máximo puntaje por cada póliza será de 100 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 100 puntos”

Por lo anterior agradecemos información sobre el documento a ANEXAR al que hacen referencia.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los criterios para seleccionar la oferta mas favorable corresponden a los establecidos en el numeral 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 235. De acuerdo con numeral 1.3.8 en SECOP II, El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética”

Por lo anterior agradecemos información sobre los documentos a ANEXAR al que hacen referencia.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio informa que los criterios para seleccionar la oferta mas favorable corresponden a los establecidos en el numeral 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 236. De acuerdo con numeral 1.3.9 en SECOP II, El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Para el Grupo No. 3.

Por lo anterior agradecemos información sobre los documentos a ANEXAR a los que hacen referencia.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los criterios para seleccionar la oferta mas favorable corresponden a los establecidos en el numeral 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 237. ARCHIVOS EDITABLES

Por favor, Con el objetivo de presentar la oferta y no incurrir en errores, agradecemos suministrar de manera editable (Word y/o Excel) el pliego de condiciones definitivo, las condiciones técnicas obligatorias, condiciones técnicas complementarias Y ANEXOS. Y enviarlas al siguiente correo erika.uparela@positiva.gov.co.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar los formatos y archivos en formato Word y Excel junto con el pliego definitivo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

OBSERVACIÓN 238. Por favor, solicitamos levantar la cobertura para la tentativa de suicidio en incapacidad total y permanente.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener la cobertura de la póliza de vida grupo funcionarios en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, e incorporar la nota indicada, representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACIÓN 239. Aclarar si ITP corresponde a la fecha de estructuración o fecha calificación y si hay procesos en trámites.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la cobertura de incapacidad total y permanente se activa en el momento en que la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez).

OBSERVACIÓN 240. Por favor, aclarar si la incapacidad total y permanente se hace efectiva a la fecha de estructuración o de calificación.

RESPUESTA:
El Municipio informa que la cobertura de incapacidad total y permanente se activa en el momento en que la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez).

OBSERVACIÓN 241. Por favor, en caso de ser fecha de calificación la respuesta a la pregunta anterior, por favor, informar si en la actualidad el grupo asegurado alguien está en proceso de calificación de incapacidad.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio informa que la cobertura de incapacidad total y permanente se activa en el momento en que la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez).

OBSERVACIÓN 242. Por favor, indicar si tienen póliza actualmente con cobertura de incapacidad total y permanente y como está las condiciones de reconocimiento en caso de ser por fecha de calificación, por favor, indicar si en el momento en el grupo de personas se encuentra alguna pendiente de esta calificación.

RESPUESTA:
El Municipio informa que a la fecha no cuenta con funcionarios asegurados en la póliza de vida grupo en etapas de calificación sobre su estado de salud.

OBSERVACIÓN 243. Por favor, aclarar la extensión de cobertura por Incapacidad total y permanente, en qué momento se daría cobertura a las actividades si se excluye como profesional o aficionado.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el requisito de extensión de cobertura establecido en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo es por muerte, mas no por incapacidad total y permanente, razón por la cual no procede la observación.

OBSERVACIÓN 244. Respecto al amparo de incapacidad solicitamos indicar que la misma debe ser por un tiempo continuo de 180 días y con una calificación por parte de las entidades facultadas para ello igual o superior al 50%.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que actualmente tiene contratada la póliza de vida grupo funcionarios en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 para la cobertura de incapacidad total y permanente, ya que incorporar el texto sugerido representa desmejorar las condiciones de aseguramiento para sus funcionarios.

OBSERVACIÓN 245. Por favor, en caso de la póliza actualmente contratada de vida grupo tener la cobertura de incapacidad total y permanente a fecha de calificación, por favor, informar si existen asegurados en proceso de calificación de la misma.

RESPUESTA:
El Municipio informa que a la fecha no cuenta con funcionarios asegurados en la póliza de vida grupo en etapas de calificación sobre su estado de salud.

ENFERMEDADES GRAVES

OBSERVACIÓN 246. Por favor, aclarar si el amparo de enfermedades graves es anticipo o pago adicional y el porcentaje del anticipo si fuera el caso.

RESPUESTA:
El Municipio acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 247. Se sugiere amablemente modificar el valor asegurado dejándolo al 50% del básico y excluir el COVID-19 como una enfermedad grave, teniendo en cuenta que se está manifestando desde el año 2020 en el contexto de una pandemia, que es un problema de salud pública y no hay una forma de controlarla de forma satisfactoria en el corto plazo lo cual incidiría en afectación de forma severa en la póliza. Adicionalmente es una restricción del mercado reasegurador por no ser objeto de este amparo. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes agradecemos atender la solicitud.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura del seguro de vida para sus funcionarios en los términos y condiciones actuales sin exclusiones relacionadas con el COVID-19, y con los mismos límites asegurados determinados por la ley.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

OBSERVACIÓN 248. Solicitamos respetuosamente al Municipio de Soacha se agregue a la definición de muerte por cualquier causa lo siguiente: "Se excluye cualquier tipo de reclamación a causa o consecuencia del COVID-19 y sus distintas variantes".

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura del seguro de vida para sus funcionarios en los términos y condiciones actuales sin exclusiones relacionadas con el COVID-19.

OBSERVACIÓN 249. Teniendo en cuenta que se solicita cobertura de muerte por cualquier causa, se solicita a la entidad permitir las exclusiones propias del clausulado guerra y terrorismo activo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura de terrorismo en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo en los casos que el asegurado actúe como sujeto pasivo en esta clase de eventos, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 250. Por favor, la no aplicación de preexistencias sea para los amparos de Muerte y auxilio funerario y así dar complimiento a las normas que regulan el aseguramiento de los concejales personero y alcalde leyes 617 de 2000 y 136 de 1994 y no en los amparos adicionales, dando beneficio al cálculo final de la prima y cumplimiento de la normatividad.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura integral para todo el grupo asegurado en los términos establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo.

OBSERVACIÓN 251. TERRORISMO
Por favor, en la condición de extensión de cobertura Terrorismo, aclarar que siempre y cuando no sea sujeto activo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura de terrorismo en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo en los casos que el asegurado actúe como sujeto pasivo en esta clase de eventos, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 252. Terrorismo: A partir de la fecha de inicio de la vigencia para el personal que viene asegurado con la otra aseguradora y para las nuevas inclusiones durante la vigencia de esta y que no sean con armas químicas, biológicas y nucleares: Favor aclara que no cubre cuando a persona afectada es sujeto activo del evento de terrorismo.

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura de terrorismo en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo en los casos que el asegurado actúe como sujeto pasivo en esta clase de eventos, anexo que se publicará junto con el pliego definitivo.

ESTADO DE SALUD DE LOS ASEGURADOS

OBSERVACIÓN 253. Por favor, informar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

RESPUESTA:
El Municipio manifiesta que no existe dentro del grupo a asegurar personas con enfermedades.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 254. Por favor, informar si del grupo asegurado del ramo existen asegurados que hayan hecho uso de los amparos de Incapacidad Permanente o se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, Así mismo si han hecho uso de UCI – unidad de cuidados intensivos en los últimos tres años.

RESPUESTA:
El Municipio se permite informar que, desde nuestra área no han remitido ningún reporte si alguno de los asegurados a requerido UCI, sin embargo se esta realizando la consulta.

OBSERVACIÓN 255. Solicitamos a la entidad, informarnos si en el grupo a asegurar de las pólizas a contratar, alguna de las personas se encuentra asegurada como Riesgo Subnormal, por condiciones de edad y/o salud; en caso afirmativo, por favor suministrar la información.

RESPUESTA:
El Municipio se permite que los ediles que reportaron enfermedades
Gustavo Barreto - EPOC Edil comuna 4
Sandra Montoya - Diabetes. Edil comuna 5
Julian Ortiz - Hipertensión- Riesgo en el miocardio Edil comuna 3
Miriam Rivadeneira - hipertiuridismo -Edil comuna 4

Los demás asegurados no reportaron ninguna enfermedad de alto riesgo.

OBSERVACIÓN 256. Agradecemos indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

RESPUESTA:

El Municipio se permite que los ediles que reportaron enfermedades
Gustavo Barreto - EPOC Edil comuna 4
Sandra Montoya - Diabetes. Edil comuna 5
Julian Ortiz - Hipertensión- Riesgo en el miocardio Edil comuna 3
Miriam Rivadeneira - hipertiuridismo -Edil comuna 4
Los demás asegurados no reportaron ninguna enfermedad de alto riesgo.

OBSERVACIÓN 257. Por favor, informar si alguna persona objeto de la cobertura presenta alguna patología o viene extra primado y en que amparos.

RESPUESTA:
El Municipio se permite que los ediles que reportaron enfermedades
Gustavo Barreto - EPOC Edil comuna 4
Sandra Montoya - Diabetes. Edil comuna 5
Julian Ortiz - Hipertensión- Riesgo en el miocardio Edil comuna 3
Miriam Rivadeneira - hipertiuridismo -Edil comuna 4
Los demás asegurados no reportaron ninguna enfermedad de alto riesgo.

CONTINUIDAD

OBSERVACIÓN 258. Respecto de la continuidad de cobertura, agradecemos indicar que a la compañía adjudicataria se suministrará las condiciones en las cuales se encuentran asegurados en la compañía actual.

RESPUESTA:
El Municipio informa que a la compañía adjudicataria del presente proceso, deberá suscribir la póliza con la relación de asegurados del ANEXO No 5 RELACIÓN DE ASEGURADOS PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, en los términos y condiciones del anexo No 2 de la póliza de vida grupo.

OBSERVACIÓN 259. Por favor para la condición “No se deben aplicar preexistencias y no debe de existir límite de edad para el ingreso. Otorgar continuidad”. Solicitamos a la entidad que para otorgar continuidad en las

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

condiciones de salud y edad que vienen aseguradas las personas, a la compañía adjudicataria se le suministrara copias de las declaraciones de asegurabilidad como vienen en la compañía actual.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere la continuidad de cobertura sin requisitos de asegurabilidad, tal y como se establece en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo.

OBSERVACIÓN 260. 3. Por favor, aclarar si la condición de continuidad de amparo hace referencia a la continuidad en los términos continuidad de amparo en iguales condiciones de calificación (riesgo normal o extraprimado) y hasta los mismos valores asegurados que provengan de la anterior aseguradora o incluye las condiciones de Amparos y alcance de coberturas.

RESPUESTA:
El Municipio informa que requiere la continuidad de cobertura para el grupo asegurado actualmente en la póliza de vida grupo, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2.

OBSERVACIÓN 261. *Agradecemos aclarar el alcance de la continuidad; es decir que el Tomador espera que la Compañía acepte el negocio tal cual vienen con riesgos normales, edades, extra-primas, valores asegurados, etc. o lo que usted requiere es el alcance de la definición de los amparos?*

RESPUESTA:
El Municipio informa que requiere la continuidad de cobertura para el grupo asegurado actualmente en la póliza de vida grupo, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2.

SI NO SE DAN DEFINICIONES ACEPTEN NUESTROS CLAUSULADOS

OBSERVACIÓN 262. Solicitamos a la entidad que mediante respuesta a la presente clausula y que se agregue en el pliego de condiciones definitivo, que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicada con el proceso.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los oferentes deben considerar lo establecido en el literal c) EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, del numeral 6.4, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 263. Cordialmente solicitamos a la entidad enviar el alcance o texto de las coberturas solicitadas, ¿de lo contrario se aplicarán las de cada Aseguradora?

RESPUESTA:
El Municipio informa que los oferentes deben considerar lo establecido en el literal c) EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, del numeral 6.4, del pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 264. Por favor, solicitamos a la entidad que agregue en el pliego de condiciones definitivo, que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicadas con el proceso.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los oferentes deben considerar lo establecido en el literal c) EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, del numeral 6.4, del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 265. Por favor, permitir manejar, las definiciones y alcances de los amparos a contratar, según clausulado de la compañía a quien se le adjudique el contrato o los vigentes reportados a la Superfinanciera al momento de la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:
El Municipio informa que los oferentes deben considerar lo establecido en el literal c) EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, del numeral 6.4, del pliego de condiciones.

AMPARO AUTOMÁTICO

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBSERVACIÓN 266. Amparo automático de nuevos asegurados, sin requisitos de asegurabilidad: Se solicita excluir esta cláusula o trasladar a complementarias y permitir a los oferentes establecer requisitos de asegurabilidad de acuerdo con los rangos de edad y estados de salud.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 267. Se solicita modificar la cláusula obligatoria de Amparo automático de nuevos asegurados, sin requisitos de asegurabilidad. Indicando que se avisará a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes al ingreso, adicionalmente es obligación del asegurado declarar el estado del riesgo, y por ello solicitamos eliminar el aparte “Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional” y tener en cuenta la siguiente tabla. Acá pegar nuestra tabla de requisitos de asegurabilidad.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 268. En lo que hace referencia al amparo automático de nuevos asegurados, solicitamos respetuosamente al municipio agregar la frase "con aviso dentro de los 60 días siguientes al ingreso"

RESPUESTA:
El Municipio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar el plazo para el aviso en el anexo No 2 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 269. Favor aclarar que esta cláusula opera siempre y cuando la declaración de asegurabilidad sea negativa en todas sus respuestas y no posea preexistencias y el índice de masa corporal, se encuentra en los indicadores estándar de la compañía.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2, ya que establecer el texto sugerido desmejora las condiciones actuales de aseguramiento para sus funcionarios.

OBSERVACIÓN 270. AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Favor aclarar que esta cláusula opera siempre y cuando la declaración de asegurabilidad sea negativa en todas sus respuestas y no posea preexistencias.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de vida grupo se requiere sin requisitos de asegurabiliad.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

OBSERVACIÓN 271. Todas las compañías de seguros presentamos restricciones en nuestros contratos, por lo que solicitamos adicionalmente modificar la cláusula de Edades de Ingreso y Permanencia, sugerimos la siguiente tabla. Colocar las edades sugeridas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener las edades de ingreso y permanencia en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo funcionarios.

OBSERVACIÓN 272. Amparo automático de nuevos asegurados, sin requisitos de asegurabilidad: Se solicita excluir esta cláusula o trasladar a complementarias y permitir a los oferentes establecer requisitos de asegurabilidad de acuerdo con los rangos de edad y estados de salud.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 273. Solicitamos a la entidad permitir el diligenciamiento de las declaraciones de asegurabilidad para inclusiones nuevas.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 274. Solicitamos a la entidad permitir manejar como edad límite de ingreso hasta los 70 años, esto teniendo presente que la edad promedio de las personas es relativamente joven ninguno llega a los 60 años.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener las edades de ingreso y permanencia en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo funcionarios, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 275. No exigencia de requisitos de asegurabilidad: En razón a que las políticas de aseguramiento de todas las compañías exigen el cumplimiento de determinados requisitos, dentro de los que figura el formulario de solicitud para los seguros de vida y declaración de buen estado de salud, solicitamos se sirvan eliminar esta cláusula básica obligatoria, sugerimos que la misma sea trasladada a complementaria con la respectiva asignación de puntaje.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 276. Por favor, en cuanto a la condición de no exigencia de requisitos de asegurabilidad y cobertura de preexistencia tener en cuenta de acuerdo al artículo 1158 del código de comercio " el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, .."

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 277. Por favor, aclarar en cuanto a la condición "NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO" de las personas que vienen por continuidad, como sería el conocimiento del estado del riesgo respecto de la compañía anterior, ¿para dar continuidad en la nueva aseguradora?

RESPUESTA:
El Municipio informa que requiere la continuidad de cobertura para el grupo asegurado actualmente en la póliza de vida grupo, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2.

OBSERVACIÓN 278. Solicitamos eliminar la cláusula de no exigencia de requisitos de asegurabilidad y permitir que las compañías de seguros solicitemos los requisitos necesarios y adecuados para la suscripción del riesgo.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 279. Favor aclarar que toda persona nueva que llegue a hacer parte del grupo asegurable deberá realizar todo el proceso de ingreso con su declaración de asegurabilidad, con aplicación de preexistencias y con la posibilidad de que, según su estado de salud, lo declinen.

RESPUESTA:

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de la póliza de vida grupo para nuevos funcionarios sin requisitos de asegurabilidad, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN 280. Por Favor, modificar la condición de "no debe existir límite para la edad de ingreso", condicionarla al amparo básico únicamente así se da complimiento a las normas que regulan el aseguramiento de los concejales personero y alcalde leyes 617 de 2000 y 136 de 1994 y no en los amparos adicionales, dando beneficio al cálculo final de la prima.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener las edades de ingreso y permanencia en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo funcionarios, tal y como viene contratada actualmente.

CUBRIR PREEXISTENCIAS

OBSERVACIÓN 281. Solicitamos dejar claro dentro de la cláusula de no aplicación de preexistencias se ampara la enfermedad siempre y cuando no sea conocida por el asegurado al momento de tomar el seguro.

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que la cobertura de no aplicación de preexistencias en la póliza de vida grupo, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 2 sin restricciones en su operatividad.

MUERTE PRESUNTA

OBSERVACIÓN 282. Por favor, modificar la condición de muerte presunta por desaparecimiento, en tanto, la legislación colombiana estima al Juez como el único que puede declarar la muerte presunta y no se da por la sola presentación y aceptación de la demanda

RESPUESTA:
El Municipio no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura de muerte presunta en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 de la póliza de vida grupo, tal y como se tiene contratada actualmente.

HABEAS DATA-PEPS

OBSERVACIÓN 283. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR FORMULARIO DE HABEAS DATA Y REPORTE DE PERSONA PUBLICAMENE EXPUESTA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1266 DE 2008 Y ARTICULO 3 DE LA LEY 1581 DE 2012: Se solicita a la entidad eliminar este requisito, por tratarse de contratación a través de persona jurídica y en todo caso se especifique la aplicabilidad de reporte de personas públicamente expuestas en la contratación de compañías de seguros.

RESPUESTA:

El Municipio informa que no se tiene contemplado dicho requisito en los pliegos definitivos de condiciones

OBSERVACIÓN 284. Por favor, Aclarar la condición de plazo de entrega de las pólizas de 15 días, siempre y cuando el Municipio realice la entrega del formulario de HABEAS DATA y REPORTE DE PERSONA PUBLICAMENE EXPUESTA de acuerdo a la legislación Colombiana. Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y articulo 3 de la ley 1581 de 2012.

RESPUESTA:

El Municipio informa que no se tiene contemplado dicho requisito en los pliegos definitivos de condiciones

OBSERVACIÓN 285. 3. Por favor, confirmar por parte del municipio la presentación del formulario de HABEAS DATA y REPORTE DE PERSONA PUBLICAMENE EXPUESTA de acuerdo con la legislación colombiana. Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y articulo 3 de la ley 1581 de 2012.

RESPUESTA:

El Municipio informa que no se tiene contemplado dicho requisito en los pliegos definitivos de condiciones

EXTRAPRIMAS

OBSERVACIÓN 286. Por favor, de acuerdo con los artículos 1056 1058 y 1158 de código de comercio, se recomienda tener en cuenta en el presupuesto un rublo para extra primas o novedades durante la vigencia.

RESPUESTA:
El Municipio informa que el presupuesto de la contratación para la póliza de vida grupo, se encuentra acorde a las políticas de suscripción del mercado asegurador para esta clase de pólizas en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 2 y para el grupo total asegurado.

INFORMACIÓN CASOS COVID-19

OBSERVACIÓN 287. Por favor informar los estados de covid -19 positivos superados y en curso que tengan conocimiento del grupo a asegurar.

RESPUESTA:

El Municipio informa que no se encuentran activos casos de covid 19 dentro del grupo a asegurar.

VACUNACION COVID

OBSERVACIÓN 288. Teniendo en cuenta que Colombia ha sido uno de los países con mayor afectación por la pandemia covid -19 en lo relacionado con la cobertura de muerte, solicitamos nos indiquen si las personas que conforman el grupo a asegurar ya cuenta con el esquema de vacunación (uno o dos dosis dependiendo del tipo de vacuna aplicado)

RESPUESTA:

El Municipio manifiesta que de acuerdo a la información referida por el área de recursos humanos se cuenta con un porcentaje del 50% del grupo a asegurar cuenta con esquema de vacunacion

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co